

CONSTANCIA: El 5 de enero se recibió procedente del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la presente acción de tutela, donde aparece como accionantes VALENTINA ORREGO JIMÉNEZ C. C. 43825085, en nombre propio y como accionadas LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PROCESOS DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA - ANTIOQUIA 3 y UNIVERSIDAD LIBRE, con Radicado 2025-00110, consta de un cuaderno digital con 52 folios. A Despacho de la señora Juez.

Medellín, 2 de septiembre de 2025

STEFFANY YEPES LOPERA

Sustanciadora.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinticinco

SE ADMITE la acción de tutela presentada por VALENTINA ORREGO JIMÉNEZ C. C. 43825085, en nombre propio y como accionadas LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PROCESOS DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA - ANTIOQUIA 3 y UNIVERSIDAD LIBRE, con Radicado 2025-00110. En consecuencia, désele el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Ordena vincular a los demás aspirantes inscritos admitidos o no al "PROCESOS DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA - ANTIOQUIA 3, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá publicar la admisión de la presente demanda en la página web del referido concurso de méritos y remitir esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas en dicha convocatoria, remitiendo la constancia a esta Despacho judicial.

Comuníquese esta admisión al accionante y al ente accionado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591/91, envíesele copia del escrito de tutela y sus anexos para que en un término de **dos (2) días** responda lo que a bien tenga y sustente la misma con la documentación que considere necesaria en el ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

C U M P L A S E:



MONICA PATRICIA LONDOÑO YARZA

Juez